ORGANO DEL ESTADO

XLV

200

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 10 DE ACOSTO DE 1948

NUMERO, 10.669

-CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decréto, Nov180 de 2 de Agosto de 1948, por el cual se declara inaubelstente un pombramiento. erreto 119, 151, de 2 de Agosto de 1948, por el cual se hace un accesse, companya en consenio de 1948, por el cual se hace un

Sección D. J. C. y T.

syNos. 2605, 2606, 2607 y 2608 de 2 de Agosto de 1948, por los ese concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 1211 de 27 de Julio de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

1021 de saino de 1035, por el cual se nace un nombramiento.

1030 de 1045, por las cuales es guidanes Nos, 1023 y 1024 de 26 de Julio de 1045, por las cuales es guidanes Cartas de Naturnican Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos, Nos. 29 y 100 de 31 de Julio de 1948, por los cuales se

Sección Segunda

Resolución Nº 120 de 8 de Julio de 1948, por la cual se aprueba una Resolución.

Resolución Nº 124 de 9 de Julio de 1948, por la cual se una Resolución y se nutoriza la expedición de un título. Ramo Merina Mercante Resuelto Nº 1758 de 19 de Julio de 1948, por el cual se se conceda

permiso especial.

MINISTERIO DE EDUCACION

MINISTERIO DE EDUCACION

Procedo Nº 2151 de 29 de Julio de 1948, por el cual se commemora una fecha.

Resolución Nº 2699 de 19 de Julio de 1948, por la cual se concede una lirencia.

Regulación Nº 2700 de 19 de Julio de 1948, por la cual se niega una fecencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Solicitudos, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fabrica

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propledad.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Comuniquese y publiquese.

Avisos v Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA Relación general de la merendería examinada y liquidada para Pan

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 180 (DE 2 DE AGOSTO DE 1948) por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Valentín Melo C., para el cargo de Subteniente del Cuerpo de Policia Nacional.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, JACINTO LOPEZ Y LEGN.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS SIGUIENTES REOS:

Silverio Grajales, por resuelto Nº 2605 de 2 de Agosto de 1948.

Alberto Morales, por resuento N^{α} 2606 de 2 de Agosto de 1948.

Calixto Morales, por resuelto Nº 2607 de 2 de Agosto de 1948.

John Wilson Jr., por resuelto Nº 2608 de 2 de Agosto de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio. Manuel Burgos.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 181 (DE 2 DE AGOSTO DE 1948) por el cual se hace un ascenso en el Cuerpo de Policia Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Juan Metzner al rango de Subteniente del Cuerpo de Policia Nacional, en reemplazo del señor Valentin Melo C. cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1241 (DE 27 DE JULIO DE 1048) por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Joseph S.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ditada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los disa hábiles.—I. de J. Validés Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal Nº 461.

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relieno de Barraza.

ADMINIST RACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas. -- Avenida Norte Nº 86 PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

Minima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número sufelto: B/. 0.05 -- Sulicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Aveníria Norte Nº 5.

Michaan, Cónsul honorario de Panamá en Damasco, Siria.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete dias del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores, ERNESTO JAEN GUARDIA.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 1923

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional. Ministerio de Relaciones Exteriores .--Resolución Nº 1923.—Panama, 26 de Julio de 1948.

La señora María Pérez Casas de Gonzalez, por medio de escrito de fecha 20 de Junio próximo pasado, solicita del Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señora Maria Pérez Casas de González ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

- a) Certificado de nacionalidad expedido por el Consul de España en Colon, en el cual consta que nació en Nogueiroa. Provincia de Orense, España;
- b) Historiai policivo en donde consta su bue na conducta; y
- c) Copia certificada por el señor Manuel Canas Trujillo, Consul General de España en Panama, del Titulo II artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"Titulo II.—Nacionalidad.—Articulo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º Los nacidos es terriscio esparot de padres extranjeros, siempre que onten nor la nacionalidae! espa nola en la forma que las leyes determinen. Los nacidos en España de padres desconocidos

4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella háyan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Articulo 24. La calidad de español se pierde: 1º Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los remisitos y trámites que fijara una lev, se concedera ciudadania a los naturales de Portugal y países hispánicos de América, comprendido el Barsil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su cimiadania de origen. En estos mismos paises, si sus leves no lo prohiben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen."

Como aneda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los ponemeños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panama, y que han establecido su residen-

cia en territorio español.

El artículo 10 de la Con titución Nacional dis-

"Son panameños por entarellesción;

c) Los nacionales por nacimiento de España a de enclarior ración emericano, independiente. siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños que en va ser naturalizados".

Del estrello hecho de los documentos presentados junto con la solicitad que es materia de consideración, queda evidentemente demostrada el derecho que asiste a la señera María Pérez Casas de Genealler para memorse at twincipin do pacipracided que consugra la dispasición constitucional anteriormente transcrita, e por tanto.

SE RESUFLYE:

Expedir Carta de Nati veleve Provisional a favar de la señere Maria Pévez Casas de Genzález, v al vencerse el término de esta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comumiquese y publiquese

EXRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Robertones Esteriores ERNESTO JAEN GRARMA.

RESOLUCION NUMERO 1921

República do Panarrel - Or con e Miconte de Viccional. - Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Nº 1924.—Panamá, 26 de Julio de

El señor Pedro Roldán, por medio de escrito de fecha de 19 de los corrientes, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Pedro Roldán ha acompañado los documentos que se enu-

meran a continuación: a) Certificado de nacionalidad expedido por

el Consul de España en Colon, en el cual consta que nació en Jerez de la Frontera, Provincia de Cadiz, España;
b) (Historial policivo en donde consta su bue-

na conducta; y

Copia certificada por el señor Manuel Canas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II artículos 23 y 24 de la Cons-

titución Española, que a la letra dice:

"Titulo II .- Nacionalidad .- Artículo 23. Son españoles: 1º Los nacidos, dentro o fuera de España de padre o madre españoles. 2º Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leves determinen. Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirà la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerà el procedimiento que facilite la adouisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24. La calidad de español se pierde: 19 Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español. o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 20 Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacio-nal efectiva y mediante los requisitos y tramites que fijara una ley, se concedera ciudadania a los naturales de Portugal y países hispánicos de America, comprendido el Barsil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadania de origen. En estos mismos países, si sus leves no lo prohiben, aun cuando no reconozcan el derecho de re-ciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen."

Como queda visto por el artículo 21 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si compruehan ante la autoridad competente que son naturales de Panama, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

Los nacionales por nacimiento de España

o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, qued avidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Pedro Roldán para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Pedro Roldán, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuniquese y publiquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores, ERNESTO JAEN GUARDIA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 99 (DE 31 DE JULIO DE 1948) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales,

DECRIETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Marcos A. Gelabert. Administrador del Acropuerto Na-cional de Tocúmen, en reemplazo de Alberto Vallarino, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panama, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro. JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 100 (DE 31 DE JULIO DE 1948) por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República. en uso de sus freultades Jegales,

DECRETA:

Articula único: Nómbrase al señor Ildefonso Ecreas, Recandador Distritorial de Rentas Internas de Los Santos, en reemplazo de Jeremias: Vásquez, quien faileció.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los SI días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y

ENRIQUE A. HIMENEN.

El Ministro de Hacienda y Tesero. JUAN R. MORALES.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/.100.00 a B/.500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R., Director de la Sección de Comercio

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 123.—Panamá. 8 de Julio de 1948.

Vistos:

Por resolución Nº 16, de 21 del mes de Junio próximo pasado, el Gobernador. Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, le adjudica a título oneroso, por medio de apoderado, a Ralph Glenn Lewis, de generales conocidas en este expediente, un globo de terreno baldio nacional, ubicado en Cerro Punta, jurisdicción del distrito de Bugaba, con una capacidad superficiaria de treinta y nueve hectáreas, cinço mil novecientos veinte metros cuadrados (39 Hts. 5.920 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de W. Thoup, Quebrada Grande de por medio; Sur, posseión de H. J. White y Serracín Hermanos: Este, terreno de Manuel Guerra; y Oeste, rio Chiriqui Viejo.

Como este negocio se encuentra en consulta ante esta Sección, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, después de haber examinado con detenimiento las distintas piezas de que se compone el expediente, observa:

Que el terreno en referencia es de los adjudicables, según se ha comprobado con las declaraciones de los testigos presentados, y con el informe del Agrimenor Oficial que realizó la mensura, el cual está ratificado ante un Juez de Circuito:

Que se fijaron los Edictos del caso, a fin de que las personas que se pudieran considerar afectadas hicieran su reclamo oportunamente; y que según consta en los autos el peticionario pagó al Fisco el valor total del terreno, y así como también la Renta Agraria del mismo, hasta el

presente año, según lo dispuesto en los artículos 2º y 4º de la Ley 52 de 1938, y el Decreto 213 de 15 de Diciembre de 1931, que regulan la materia.

Con tal motivo, y como se advierte que nadie se ha presentado en oposición a esta adjudicación, se encuentra que lo aquí resuelto por el inferior tiene fundamento legal, y por ello este despacho le imparte su aprobación.

En consecuencia, devuélvase el presente negocio a la oficina de origen para los efectos consiguientes.

Notifiquese, devuélyase y publiquese.

VICTOR M. SILVA E., Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz, Secretaria Ad-Hoc.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 124.—Panamá, 9 de Julio de 1948.

 ${
m Vistos}$:

Considera este despacho la Resolución Nº 17 de 26 de Junio próximo pasado, expedida por el Gobernador de Chiriqui, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, mediante la cual declara que el señor Juan José Samudio, de calidades descritas en este negocio, por medio de apoderado, tiene derecho a que se le dé en venta, real y efectiva, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Gualaca. Distrito del mismo nombre, con una extensión de mil cuatrocientos ocho metros cuadrados con veintisiete definetros cuadrados (1408.27 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de la señora Clementina Ríos vola, de Samudio; Sur, Calle del Mercado: Este, propiedades de los sete, Avenida Pablo Broquet.

Según las pruebas presentadas, el terreno es de les adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercevos.

Fue clasificado de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley 52 de 1038, a razón de dos balboas (B < 2.09) la hectárea o fracción de hectárea.

En las anteriores diligencias, según se observe, se ban cumplido los requisitos de loy; y como hasta el momento de dictarse esta resolución no ha mediado ninguna aposición a la presente adjudicación, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, por compra, del jote de terreno que se describe, a nombre del señor Juan José Samudio, con la advertencia

de que habrá de cumplir con las condiciones y reservas expuestas en dicha resolución. Notifiquese, devuélvase y publiquese.

> VICTOR M. SILVA E., Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

> > Aura M. Ruiz, Secretaria Ad-Hoc.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 1758

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto No 1758.— Panamá, 19 de Julio de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y Vista la Licencia de Pesca Nº 90 expedida el 19 de Julio de 1948, por la Sección de Ministeria y Pesca del Ministeria de Agricultura Comercia Pesca del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 408 de 17 de Abril de 1946:

RESUELVE:

Concédese permiso especial a la nave de registro norteamericano "Sun Dial", del porte de 551.91 toneladas brutas y propiedad de Fred V. Brown, para que habiendo pagado los derechos correspondientes mediante liquidación Nº 5448 de esta misma fecha pueda dedicarse a la Pesca de Carnada en aguas jurisdiccionales de la República, de acuerdo con el Decreto 408 antes mencionado.

Este Permiso es válido hasta el 31 de Diciem-

bre de 1948.

Registrese, comuniquese y publiquese.

HUMBERTO BALLESTAS.

El Asistente del Secretario, Humberta Colomeri G.

Ministerio de Educación

CONMEMORASE UNA FECHA

DECRETO NUMERO 2154 (DE 20 DE JULIO DE 1948) por el cual se consagra el 26 de Julio "Dia de .; Fraternidad Hispano Americana".

El Presidente de la República. en uso de sus facultades legales. CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Nacional de la hermana República del Renador ha dictado un Decreto pomedio dei cual se declara el 26 de Julio "Dia de la Fraternidad Hispano Americana", fecha esta en la que el Libertador Simén Bolivar tuvo la histórica entrevista en Guayaquil con el Genral José de San Martin;

Que la conmemoración de tan brillante acon-

tecimiento sirve no sólo para ahondar en la historia de nuestros pueblos de habla española, sino también para robustecer los vínculos de solidaridad de las naciones comprendidas desde El Río Grande hasta la Patagonia,

RESUELVE: 1º Conmemorar en todas las escuelas de la República el 26 de Julio como el "Día de la Fra-

ternidad Hispano Americana;

Enarbolar en todos los edificios públicos el pabellón nacional; celebrar veladas, dictar conferencias, y otros actos culturalse en las escuelas primarias, secundarias y en la Universidad Nacional, con el señalado propósito de crear vínculos entre los pueblos de habla española y estudiar con un sentido mejor de la historia los esfuerzos titánicos de esos dos libertadores de América.

Comuniquese y publiquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación, MANUEL VARELA JR.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2699

República de Panamá.-Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución ción Nº 2699.—Panamá, 19 de Julio de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales. CONSIDERANDO:

Que el señor Telémaco Herrera, maestro de grado en la escuela Purio, Provincia Escolar de Los Santos, solicita licencia de sesenta (60) días por enfermedad comprobada,

RESUELVE:

Capcader al señor Telémaco Herrera sesenta (60) días de licencia, sin suelda, pero con derecho a estado docente, a partir del 14 de Julio; de conformidad con el articulo 16 del Decreto Nº 1998 de 1948, el interesado debe comprobar su incapacidad física para ejercer su cargo, cada treinta (30) días.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Educación. MANUEL VARELA JR.

NIEGASE UNA LICENCIA

ESOLUCION NUMERO 2700

República de Panamá.-Orcano Elecutivo Nacional — Ministerio de Educación. — Resolución Nº 2700. — Panamá, 19 de Julio de 1948.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO: Que la señora Josefa E. de Espinosa solicita go, por motivos de gravidez, a partir del 4 de Julio de 1948;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 1891 de 1947 establece que la solicitud de licencia debe hacerse un (1) mes antes de la fecha de separación;

Que la interesada no ha cumplido con este requisito, tal como lo comprueba el certificado prenatal y telegrama del Inspector,

RESUELVE:

Informese a la señora Josefa E. de Espinosa, maestra de grado en la escuela de Río Grande, Provincia Escolar de Coclé, que se le niega la licencia pedida por no haberla solicitado con la anticipación debida; se le den las gracias por los servicios prestados hasta el 4 de Julio, fecha en la cual debió separarse así, como el auxilio económico que concede la ley.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En memorial de mayo 17 de 1944, Jambor Tool & Stamping Company, sociedad anónima orga-nizada según las leyes del Estado de Wisconsin. con oficina en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, por medio de los suscritos -sus apoderados— solicitó el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un círculo dentro del cual aparente de consiste en la representación de un círculo dentro del cual aparente de consiste en la representación de un círculo dentro del cual aparente de consiste de un círculo dentro del cual aparente de consiste de un círculo dentro del cual aparente de consiste de consi rece la figura de un perro, y a la derecha las palabras



según la etiqueta que entonces se acompañó.

Dicha petición se basó en la solicitud necha en el país de origen, a saber: Estados Unidos de América, según comprobante que se acompa-

La solicitud ha sido debidamente tramitada y la marca registrada en los Estados Unidos de América, según certificado Nº 411,191 de enero 9 de 1945. En dicho certificado, sin embargo. se han especificado los objetos que se ampararan y distinguiran con la marca, en detalle, en vez de en forma genérica como se hizo en la selicitud; pero en uno y otro esso los objetos especificados quedan en la Clase 23 de los Estados Unidos.

Como tal detalle no varía la clase de los obje-

licencia de seis (6) meses para separarse del car- tos que se ampararán con la marca, sino más bien restringe la descripción genérica de la solicitud, rogamos que el certificado correspondiente de registro en Panamá se expida en forma análoga al de los Estados Unidos, indicando que se ampararán y distinguirán los siguientes objetos: partes de reparación y repuesto para vehículos a motor, y ensambladuras, a saber, cabezas de cilindros para motores, pistones, varillas para pistones, varillas de empuje, bujes para balines mecánicos; bielas, ejes cigüenales y balines; válvulas para motores de automóviles; bombas para agua y aceite, y piezas; silenciadores, y piezas; tubos de escape; engranajes, em bragues; piezas de embragues y paramentos; ensambladuras de transmisión y diferencial, y piezas; ensambladuras de uniones universales, y piezas; ejes de fuerza; ensambladuras de engranajes, y piezas; ensambladuras de eje, y piezas; engranajes y cables para velocimetros.

Panamá, mayo 19 de 1945.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A. Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Schar Ministro de Agricultura, Comercia e Industrias:

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia. Pennsylvania, E. U. A., por medio de apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en ·la palabra distintiva:

CREMODIAZINE

Esta marca se usa para amparar y distinguir una suspensión Antibactérica, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farma-céuticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca ha sido escle continuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 26 de Abril de 1946, aplicándola, împrimiéndola, grabandola sobre les envases o paquetes de la mercancia, o fijando o pegando una etiqueta impresa de la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

- a). Copia de la marca de fábrica "Cremodia-zine" Nº 428174;
- b) Documentación correspondiente debidamente traducida;
 - c) Comprobante de pago del impuesto;

Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C)

Panamá, 23 de Junio de 1948.

por Heliodoro Patiño. Mario Cal. Céd. 27-19711.

, Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio. ALFREDO ALEMAN, JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

dustrias: Sharp & Dohme Inc., corporación organica: conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. A., por medio de apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste cu la palabra distintiva:

SULFASUXIDINA

Esta marca se usa para amparar y distinguiz preparaciones farmacéuticas útiles, como bastericidas y como antisépticas y para el tratamiento y prevención de infecciones del conducto gastro intestinal y útiles como antisépticos intestinales y para la prevención y tratamientos de disentería. y para la prevención y tratamientos de disentería disentería basilar, cólera, colitis, fiebre tifoidea, y para la prevención y tratamiento de infecciones durante operaciones intestinales y abdominales, de la clase 6 de preparaciones quimicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos

de América. Dicha marca be sido usedo continuamente y aplicada en los nerpeios del aplicante desde el 18 de Noviembre de 1942, aplicandola, imprimiendola, grabándola, sobre los euvases o paquesta de la nevecación el librado e pagas de la nevecación el librado e pagas de la nevecación el librado e pagas de la necesación el librado el la necesación el librado el la necesación el librado tes de la mercancia, o fijando o negando una etiqueta impresa con la marce de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan: a) Copia de la marca de fébrica "Sulfasuxi-

dina" 4000909:

Documentación correspondiente debidab) mente traducida: 1

e) Comprobante de pago del impuesto;

Poderes (se encuentran en la solicitud del dLYO B-C)

Panamá, 23 de Junio de 1948. por Heliodara Patião Maria Cal. Céd. 27-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por des veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio. ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e In-

dustrias: "Provita" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, sociedad anónima organizada según las leyes de la República Argentina, con oficina en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PROVITA

independientemente de cualquier forma, disposición, tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir sustancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, especialmente alimentos para animales en general, menos duraznos al natural (de la clase 22 de la República Argentina), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Julio 27 de 1943 en la República Argentina, en el comercio internacional desde 1946 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o paquetes contentivos de los mismos en la forma corrientemente usada en el comercio.

Sourcemente dans espie certificado del registro da la nueve en la República de Argentina Nº 212,207 de 27 de Julio de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas : d) Poder de la peticionaria: e) declaración jurada del Presidente de la interesada.

Panamá, Abril 15 de 1948.

Lombardi e Icaza. Carlos Icaza A Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para les efectos legales.

El Secretario de Comercio. ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministra de Agricultura, Comercia e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Humphreys Medicine Company, Inc., constituida y existente de conformidad con las leves del Estado de Nueva York, dominibada en 272 (2fayette Street, ciudad tle Nueva York, Estado de tamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

MARAVILLA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio nacional de los Estados Unidos desde Junio de 1936 y será oportunamente usada en la República de Panamá, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "Hamamelis". La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de registro de los Estados Unidos Nº 436,544 de Febrero 10 de 1948; b) Declaración; c) Clisé; d) 6 Etique-. tas de la marca; e) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Humphreys consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante. 医二连 医阴囊囊切除

Panamá, Mayo 14 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega. *Harmodio Arias*. Cédula Nº 47-1.;

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E.U.A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ARAMINE

Esta marca se usa para amparar y distinguir unas sustancias que poscen o tienen propiedades químicas y fisiológicas relativamente similares y equivalentes a efedrinas, anfetamina y otros substitutos de aryl, alkyl aminas, y preparaciones que contieuen tales substancias y preparaciones uti-lizables como inhaladores nasales, agentes vasu-constrictores, agentes deprimentes y aplicables para cualquier uso tales como inhaladores nasales (atomizadores), agentes vasoconstrictores y agentes deprimentes, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca ha sido usada continuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 15 de Enero de 1941, aplicándola, imprimiéndola, grabándola sobre los envases o paquetes de la mer-

Nueva York, Estados Unidos de América, solici- cancía, o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

Copia de la marca de fábrica Aramine Nº 387763;

b) Documentación correspondiente debidamente traducida;

Comprobante de pago del impuesto;

Poderes (se encuentran en la solicitud del dLYO B-C)

Panamá, 23 de Junio de 1948.

por Heliodoro Patiño. Mario Cal. Cédula Nº 27-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Schor Ministro de Agricultura, Comercio e Industriass

Sírvase ordenar el registro a favor de Ayerst, McKenna & Harrison Limited, corporación organizada bajo las leves del Estado de New York, do-miciliada en Houses Point, New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra o denominación

ANTEX

para distinguir una preparación de hormona-estimulante del Folículo de Grafian, obtenida de la sangre de yeguas preñadas para usarse en el tratamiento de sxenorrea, exiptorquidia, hypogonadismo y algunos casos de esterilidad.

Desde el 8 de Noviembre de 1938 se usa esta marca en Estados Unidos y será usada próxima-mente en Panamá. Se muestra en cualquier ta-maño, color o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: El poder; la declaración; certificado del registro de origen: comprebante de pago del impuesto, y seis diseños.

Panamá, 29 de Junio de 1948.

E. Jaromilla Arilis. Cédula Nº 11-10-128.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Scñor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E.U.A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SOLUTHRICIN

Esta marca se usa para amparar y distinguir una preparación antibactérica, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas

de los Estados Unidos de América

Dicha marca ha sido usada continuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 25 de Septiembre de 1945, aplicandola, imprimiendola, grabándola sobre los envases o paquetes de la mercancía, o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

Copia de la marca de fábrica "Soluthicin" a) Copis Nº 421710;

からのないからのことのはなるとのできる

Documentación correspondiente debidab) mente traducida;

Comprobante de pago del impuesto.

Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C)

Panamá, 23 de Junio de 1948.

por Heliodoro Patiño. Mario Cal. Cédula Nº 27-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por des veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio. ALFREDO ALEMAN JR.

> SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, F.U.A.. por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

HYOTOLE

Esta marca se usa para amparar y distinguir un Expectorante Sedativo, y Tónicos Usados en el Tratamiento y Prevención de Deficiencias Metabólicas y que contienen Hierro, Higado y Vitaminas, ya sea por separado o conjuntamente, de la clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca ha sido usada continuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 10 de Julio de 1919 y 11 de Junio de 1947 aplicándola, imprimiéndola, grabándola sobre los envases o paquetes de la mercancia, o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

a) Copia de la marca de fábrica HYOTOLE Nº 437856;

b) Documentación correspondiente debidamente traducidas;

Comprobante de pago del impuesto;

Poderes se encuentran en la solicitud del LYO B-C).

Panamá, 23 de Junio de 1948.

Heliodoro Patiño. Cédula Nº 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA Oficial por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E.U.A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra definitiva

CREMOMERAZINE

Esta marca se usa para amparar y distinguir una Suspensión Antibactérica, de la clase 6 de prepa-raciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca ha sido usada continuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 26 de Abril de 1946, aplicándola, imprimiéndola, grabándola sobre los envases o paquetes de la mercancias, o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fabrica en les envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

a) Copia de la murca de fábrica "Cremomera-zine" Nº 428175

b) Documentación correspondiente debidamente traducida:

c) Comprobante de pago del impuesto

Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C)

Panamá, 23 de Junio de 1948.

por Heliodoro Patiño. Cédula Nº 47-1931. Mario Cal. Cédula Nº 27-19711.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD .

de registro de marca de fábrica Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Le ruego se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras

MARQUES DEL MERITO

tal como aparece en la etiqueta adjunta, a favor de Don José López de Carrizosa y Martel. Marqués del Mérito, domiciliado en Jerez de la Frontera (Cádiz). España, para amparar en el comercio "Vinos". La marca se aplica a los envases, cajas y paquetes que contengan el producto por medio de etiquetas impresas, o por cualquier otro método. Se adjunta el certificado básico Nº 20982-A de Noviembre 9 de 1932, de España y demás documentos requeridos.

Panamá, 28 de Junio de 1948.

José L. Pérez. Cédula Nº 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Come cia e Industriass

Sharp & Dohme Inc., corporación organizada conforme a las leves del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E.U.A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

CREMOTHALIDINE

Esta marca se usa para amparar y distinguir uma Preparación Antibactérica, de la clase 6 de preparaciones animicas, medicinales y farmacénticas de los Estados Unidos de América.

Dicha marca ha sido usada continuamente y aplicada en los negocios del aplicante desde el 11 de Septiembre de 1945, aplicandola, imprimiéndo-la, grabándola sobre los envases o paquetes de la mercancía, o fijando o pegando una etimeta impresa con la marca de fábrica en los envases

individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

 a) Copia de la marca de fábrica "Cremothalidine" Nº 424155;

b) Documentación correspondiente debidamente traducida;

c) Comprobante de pago del impuesto;

d) Poderes (se encuentran en la solicitud del LYO B-C).

Panamá, 23 de Junio de 1948.

Heliodoro Patiño. Cédula Nº 47-1931.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALFMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En virtud del poder que nos ha sido conferido, Molino & Moreno, abogados con despacho en la Plaza de Francia Nº 4, respetuosamente pedimos el registro en Panamá, como lema comercial a nombre de la Peruvian International Airways S. A. y como registro nacional, la siguiente frase en inglés y en español: "La Avenida Aérea de las Américas" o The Aerial Avenue of the Americas", lemas que esta Sociedad ha venido usando desde su iniciación en la aviación comercial. La frase se usa sin distingo de típos, combinaciones o colores de letras y fondos y en uno u otro idioma siendo el uno traducción del otro. La Sociedad está legalmente estableciad en Panamá. Registrada al tomo 169, folio 44, asiento 12.033 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, y ejerce el comercio bajo la Patente Nº 997. El lema comercial que se registra se usa para distinguir y diferenciar el giro aéreo de esta Sociedad, que lo viene usan-do desde 1945. La Sociedad que representamos se anónima y formada bajo las leyes de la República del Perú, pero está legalmente establecida y ejerciendo el comercio en Panamó. Acompanamos con esta solicitud los documentos de lev y basamos la misma en el Decreto I de 1939, y el Código Administrativo, Artículos 2016 y 2017.

Panamá, Junio 25 de 1948.

Molino N Moreno. Ignacio Molino Ir. Cédula Nº 47-1089.

Ministerio de Accientura, Contercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la relicitud anterior en la GACETT OPICTU, par des veces consecutivas, para les dectes legales.

Mi Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

presentados al Diario del Registro de los documentos Público, el nia 5 de Diciembre de 1947.

As. 1433. Escritura Nº 835 de 20 de Julio de 1947, de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Carlos Pauner dá en arrendamiento a Moises Ka-

ren dos locales de una casa situada en esta ciudad. As. 1434. Escritura Nº 180 de 2 de Diciembre de 1947, de la Notaria del Circuito de Las Tablas, por la cual Publia Diaz de Sánchez vende a Augusto Sánchez una finca de su propiedad situada en el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, junto con las mejoras hechas en dicho terreno.

As. 1435. Escritura Nº 60 de 19 de Noviembre de 1947, de la Notaria del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Esteban Aristides. Thomas vende a Eduardo

la cual Esteban Aristides Thomas vende a Eduardo Evangelista Thomas dos lotes de terreno ubicados en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 1426. Escritura Nº 2411 de 25 de Noviembre de 1947, de la Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se pretocolina un Certificado de Enmienda del Pacto Social de la sociedad "Cine Encanto S. A."

As. 1437. Escritura Nº 9 de 19 de Noviembre de 1932 de la Secretaria del Consejo del Distrito Municipal de Capira, por la cual el Municipio de Capira, por la cual el Municipio de Capira vende a 1932 de la Secretaria del Consejo del Distrito Audiciano de Capira, por la cual el Municipio de Capira vende a Neolás Salcedo un lote de terreno ubicado en el área de la publación de dicho Municipio.

As. 1438. Telegrama de 4 de Diciembre de 1947, del Juzgado Primero del Circuito de Colón, por medio del Cuesta de consegue a consegue a consegue por auto dictado por

cual se comunica a esta oficina que por auto dictado por dicho Tribunal se ha decretado secuestro sobre la mo dicho Tribunal se ha decretado secuestro sobre la mo tonave "W. C. Sherman" de propiedad de Tiberio Solis. As, 1439. Escrtura Nº 294 de 4 de Diciembre de de 1947 de la Notaria del Circuito de Herrera, por la cual el Banco de Herrera y Matilde Castillero Cortés, ce-lebran un contrato de préstanto con garantia hipotecario

y anticrética sobre una finea situada en el Distrito de

Oni, Herrera.

As. 1339. Escritura Nº 294 de 4 de Diciembre de del Juzgado 1º del Circuito de Colón, por la cual se adi ciona el telegrama a que se refiere el asiento 1438 del Tomo 37 del Diario.

As. 1441. Escritura Nº 2613 de 13 de Noviembre de 1947, de la Notaria Primera del Circuito de Panama, por la cual Catalina María Arias de de la Guardia vende des globos de terreno situados en Arraiján, a la sociedad de nominada "Alforeria Nacional S. A."

nominada "Attureria Nacional S. A."

As. 1619. Esercira Nº 2387. de 4 de Diciembre de
1947, de la Notaria Terreria del Circuito de Panama, per
la cuol se adiciona la Escritura a que se refiere el
asiento 98 del Tomo 37 del Diario.

asiento 98 am 10mo or del Catto.

As. 1443. Escritura Nº 187 de 19 de Dicirmbro d
1947, de la Notoria del Circuite de Coció, por la estal
se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 98
del Temo 37 del Diario.

del Temo 37 del Diario.

As. 1444. Esertium Nº 2486 de 4 de Diciombre de 1947, de la Notaria Tercera del Circuito de Pananti, nor la cual José María Garcia de Paredes y otros confieren Poder General a Roberto Garcia de Paredes.

As. 1445. Esertura Nº 1311 de 4 de Dicionabre de 11947, de la Notaria Segunda del Circuito de Pananti, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la Sociedad denominada "Petroleum Equipment Inc.", que se reconocerá también con el nombre de "Pequinc".

As. 1446. Esertiura Nº 2077 de 24 de Novicebro de

reconocera cumoten con el nomare de requine.

As. 1440. Escritura Nº 397 de 24 de Nevierabre d1947, de la Noberia Segunda del Circuito de Colón,
por la cual Carlos Redvers Smart constituye hipoteca
a favor de la Caja de Alcorres sibre una finea de sa
propiedad situada en el Distrito y Provincia de Ce

1447. Escritura Nº 2744 de 4 de Diciembre de de la Notaria Primera de este Circuita, por la 1941, de la Norda de Calva y el Banco Nacional de-cual Esther Norda de Calva y el Banco Nacional de-Panama celebran un contrato de préstamo con garcaranama estada de control de presidente de gardi tia hipotecaria y anticrética sobre una fuca situada en Iras Salane e de esta ciudad y dicha Institución Baponena declara cuncelados unos gravámenes consti tuidos a su favor.

As. 1448. Escritura Nº 2736 de 3 de Diciembre de 1947, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual Juan Galindo Vallarino segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad situada en Coclé y lo vende a Cécilia Smith viuda de Navarro.

As. 1449. Escritura Nº 2421 de 16 de Octubre de 1947, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento de la "Esso Standard Oil (Caribean) S. A."

As. 1450. Escritura Nº 2422 de 16 de Octubre de 1947, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza un documento de la "Esso Standard Oil S. A."

As. 1451. Escritura Nº 2662 de 20 de Noviembre

As, 1451. Escritura Nº 2662 de 20 de Noviembre de 1947, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual la "Esso Standard Oil (Central América) S. A." declara mejoras sobre una finca situada en este S. A. nectara mejoras sorte das fineas de su propiedad a Carlos Navarro, quién constituye a favor de la sociedad vendedora, gravámenes, y se celebra un contrato.

As. 1452. Escritura Nº 1345 de 4 de Diciembre de 1947, de la Notaria Segunda del Circuito de Panamú, por la ceul se protocolizan unos decumentos relacionados con la sociedad denominada "Cooperativa del Circuito". Cuerpo de Policia Nacional".

As, 1453. Escritura Nº 2272 de 6 de Noviembre de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un extracto del Acta de la Asamblea de accionistas de la sociedad denominada "Destiladora Nacional S. A." celebrada el 20 de Junio de 1947. de 1047.

As, 1454. Escritura Nº 2273 de 6 de Noviembre de As, 1484. Escritura No 2713 de la de Notaria Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un extracta del Acta de la sesón selebrada por la Junto Directiva de la "Compañía, Destiladora Nacional S. A." el 25 de Junio de 1947.

As. 1455. Escritura Nº 2731 de 2 de Diciembre de 1947. de la Notacia Privera de este Circuito, por la cual Isaac Zebede vende la parte que en dos fincas le pertenecen a Victor Arrak, las cuales están situadas en el Distrito de Panama.

As. 1456. Patente General Nº 870 de 29 de Noviembre de 1947, del Ministerio de Agreultura, Comercio e Industrias, extendido a favor de Sergio Gargia Gruz con domicilio en la ciudad de Colón.

con demicilio en la ciudad de Colón.

As. 1457. Patente Comercial de Secunda Clase Nº 7552 de 19 de Noviembre de 1947. del Ministerio de Agricultura. Comercio e Industras, extendida a favor de Aurelia Vega, con demicilio en Bugala, Chiriqui.

As. 1458. Escritura Nº 1348 de 3 de Diciembre de 1947, de la Notaria Segunda de este Circuito, por la cual Graciela. Ester Marriago de Pases reviem el poder que confirió a Ricardo Marciara Aleman.

As. 1439. Officio Nº 181 de 26 de Noviembre de 1947, del Juzzado 3º del Circusto de Panorm, per la emi se comunica a esta oficina se concello la investera que pesa sobre una finca incesta en la Secello de Propiedad. Proviem de Panomó, de propiedad de Assault Autore de Maissane. melia Arias de Meissner.

Mental Arias de Servicios IV. As. 1989. Escriture Nº 2471 de il de Diciembre de 1947, de la Notaria Tercera de este Carcuite, per la cual se procrega el término de duración de la sociedad de-nominada "Saraqueta & Faracido Compadía Lientada" con domicilo en esta cudad.

El Regstrador General.

HUMBERTO REMEVEES V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesa los en lineas de construcciones, se HACE SABER:

Que la Linea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, relaciones, tecon tratagos, etc., en las cinamies de Pronum y felón de confermidad con el trasser. El proposito El de Confermidad con el trasser. El proposito El de Confermidad con el trasser. es señalada única y exclusivamente por la Sección de

Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Na-cional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las cons-trucciones que se llevon a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la auto-rización correspondiente serán serán sensionedes de secuendo rización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (P. 1700)

Francisco J. Morales, Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO DE LICITACION

El dia 20 de Septiembre de 1948, hasta el momento en que el reloj del despueho marque las diez de la mañana, se recibirán en esta Secretaría propuestas escritas para adquirir ,en compra, hierro y metales viejos (chatarra) que se encuentran en el fondo del mar, entre las islas de Taboga y Taboguilla, y en las playas de estas islas. Después de la hora indicada se oirán pujas y repujas

entre los postores y se hará la adjudicación a quien o-frezea el mejor precio.

El pliego de cargos para esta licitación se halla a dis-posición de los interesados en esta Secretaría.

Panamá, Agosto 5 de 1948. El Secretario del Ministerio de Hucienda y Tesero, Humberto Ballestas.

(Segunda publicación)

AVISO

De acuerdo con lo estipulado en el Código de Comercio, aviso al público en general que por escritura pública Nº 1381 de la Notaria 1º he comprado a la sociedad de esta plaza "Alemán y Cia, Ltda." la lavanderia y dulceria denominada "Santa Teresa", situada en la y dulceria denominada Santa Avenida Ancón Nº 41 de esta ciudad.

Mariano Hernández. Panamá, 7 de Agosto de 1948.

L. 8235

(Segunda publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que se avisa ai publico de conformidad con la ley que según consta en la escritura pública número 775 de Agosto 3 de 1948, otorgada ante el Notario Público Número Segundo del Circuito de Panamá, inscritu en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil. Tomo 178, Folio 420, Entry 44,862, ha sido disuelta la sociedad denominada "Panibrosa, S. A."

Panamá, Agosto 9 de 1948. 8279.

(Unica publicación)

AVISO

Para los efectos legales aviso al público que he compredo al señor Lucas Mitres su establecimiento comercial denominado "La Criolla" ubicado en la casa núacro 13 de la Calle 26 Deste, de esta ciudad, como consta en la escritura pública núacro 9907 del dia 9 de acosto de 1948, extendida ante el Notario Tercero de este Circuito. Licenciado Cecilio Moreno.

Panamá, Agosto 9 de 1948.

Ludovina Hernández de Lec. Cédula 15-639.

8280 (Primera publicación)

CARLOS MARQUEZ YCAZA,

Notario Público Segundo del Circuito de Panama, con cédula Nº 47-2222,

CERTIFICA:

Que por escritura número setecientos setenta y cua-tro de esta fecha, otorgada en la Notaria a su cargo, los señores Max Rudolph Stempel y Lionei Sheldon Ru-dolph Stempel, constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada Max R. Stempel e Hijo Ltda., con domicilio en esta ciudad.

Que el objeto de la sociedad es representar agencias o casas comerciales o industriales, ya sean nacionales o extranjeras y actuar como agentes de casas de seguros de toda clase; ejercer el comercio en actividades como

comisionistas.

Que el capital social será de dos mil balbons, aporta-dos así: el socio Max Rudolph Stempel, mil quinientos balbons; y el socio Lionel Sheldon Rudolph Stempel, quinientos balboas,

Que la sociedad tendrá una duración de cinco años,

contados a partir de la fecha de la escritura social.

Que la representación y el uso de la firma social, la tendrán ambos socios.

Dado en Panamá, a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho,

C. Marquez Y., Notario Público Segundo.

L. 8260 (Unica publicación),

AVISO DE REMATE

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá, al público,

HACE SABER: Que en poder del señor Miguel Reyes, natural y vecino de la ciudad de Aguadulee, se encuentra depositado un toro de color negro de segunda talla como de cua-tro años de edad, marcado a fuego en la cadera iz-quierda con el hierro 23. El referido animal fue de-marciado a este Despacho por el mismo señor Miguel dad y en este Despucho por el término de 30 días há-biles, para que cualquiera que se crea con derecho al referido animal; lo reclame en este despucho. Ven-cido el término, si no se presenta dueño alguno se pro-cederá de acuerdo con el artículo 1601 del Código Ad-ministrativo, al avalúo del animal por peritos, para la venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Una copia de este Edicto será remitida al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Natá, 3 de Agosto de 1948.

El Alcalde.

ALFREDO URRIOLA T. El Secretario.

V. E. Teiada

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Abcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en pader del señor Tomás Asunción Palacios, residente en esta población, se encuentra depositado un enballo blanco sulpicado (arrez con frijoles) de un metro veintidos centimetros de altura, como de diez años de edua, marcado a facço en la padeta izquierda asi: C.P. Indo derecho as: F. S. haloneado. Este animal ha sido en la pulpa del mismo Indo asi: D.y. en la pulpa del denunciado por el señor Teófilo Hernández, como bica vacante, por encontrarse hace seis meses vacando por el lugar denominado "El Vigni" de esta jurisdicción distritorial, sin conocérsele dueño. Que en poder del señor Tomás Asunción Palacios, retritorial, sin conocerselo dueño,

Por tanto en cumplimiento de lo que establecen los artículos 1000 y 1001 del Código Administrativo, se fija

el presente aviso en lugar público de este Despacho por el término de treinta días a partir de la fecha, para el termino de treinta dias a partir de la fecha, para que el que se considere con derecho a dicho animal se presente a hacerlos valer. Vencido este término sin que nadie se hubiere presentado, será rematado en subasta pública por el Colector de Hacienda del Dstrito.

Enviese copia de este Edicto al señor Ministro-de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Official.

Las Palmas, 22 de Julio de 1948.

El Alcalde,

CRISTOBAL ALVARADO.

El Secretario,

José L. Polanco:

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legalés al público,

Gue los señores Isaías Antonio Pujol Ramos, varón, mayor, católico, casado, carpintero y agricultor, panameño, vecino de Ocú, con cédula Nº 29-1476, en su propio nombre; José María Muñoz Campos,varón, mayor, católico, albañi y agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocú, cédula Nº 47-23622, en representación de su hija Esther María Muñoz Pujol; David Castillero Díaz, varón, mayor, católico, agricultor, casado, natural y vecino del Distrito de Parita, cédula Nº 30-10, en su propio nombre y en representación de sus hijos le su propio nombre y en representación de sus hijos le sitinos David y Lucinda Castillero Madrigales y de su gítinos David y Lucinda Castillero Madrigales y de su sobrina carnal Luz María Castillero y Benilda Pujol Almengor, mujer, mayor soltera, católica de oficios domésticos, natural y vecino de Ocú, cédula Nº 28-1311, en representación de su menor hijo Antonio Pujol Almengor; todos los menores mencionados tienen las generales especificadas en la solicitud. En escrito de fecha 10 de Julio de 1948, solicitan ante este Despacho, se tes expida el título de propiedad gratuito sobre el globo de terreno liamado "El Esfuerzo", ubicado en el Distrito de Parita, con una superficie de cuarenta y dos hectáreas, con setecintos veinte metros cuadrados (42 hts. 720 m²) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, Zósimo Villalobos; Este, quebrada La Barrera; y Oeste, camino de Santo Domíngo n Cabuya y Camino de El Pedernal a los Higos.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer

de El redernat a los migos.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldia de Parita y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Guecta Oficial.

Chira Julio 20 de 1948

Chitré, Julio 26 de 1948.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.
Pompilio Rios Cordeno. El Oficial de Tierras y Bosques Sria, Ad-ho.

Angélica R. de Jelias.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO II

El suscrito Personero 29 Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Francisco Triviño, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente en Ave. "B", casa 14, cuarto 2, altos, a fin de que comparerca a este Despacho en el técmino de treinta (30) días contados n partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendirindagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra per el delito de lesiones personales, con el apercihimiento de que no haciendolo así, será considurada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la El suscrito Personero 29 Municipal del Distrito de

Se excita formalmente a todos los habitantes de la Se excita formamente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el parader del mencionado Francisco Triviño, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todos las autoridades de la República para que

denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Francisco Triviño a fin de proveer los me-

del reterido Francisco Trivino a fin de prover los ales dios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al Sr. Director de Prensa y Radio para su publicación en la General Oficial nor cinco (5) veces consecutivas. la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero 29 Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Personero 29 Municipal del Distrito de Panama, por medio del presente cita y emplaza a George Delisser, de nacionalidad jamaicana, varón, mayor de edad, sin oficio conocido, vecino de Coión, residente en el número 7029 de la Calle 31, con el fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este elicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no haciendolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley. Se excita formalmente a todos los habitantes de la tunamente, salvo las excepciones que establece el artículo del mencionado George Delisser, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establecen el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncion a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido George Delisser a fin de proveer los medios necesarios a sa presentación. El suscrito Personero 29 Municipal del Distrito de Pa

sarios a sa presentación. Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los ventitres días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remita al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces con-

secutivas.

El Personero Municipal,

FEDERICO CARCHERI.

Ei Secretario,

Santiago Quintero G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representeda por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente adicte EMPLAZA a Dorn Pérez, mujer, panameña, de veinticineo años de céad, soltera, de efficios dormésticos, sin cedada de identidad personal y cuyo paradero se imma, contra la cual se la dictado auto de proceder de fecha veintimo de mayo del presente año, para que comparezca a este Tribunal Superior dentro del termino de treinta dies, más el de la distancia, a contar de sde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su centrá se le sigue por el delito de abarto provocado que define y enstiga el Capítulo IV, Titulo XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden

Recuérdase a las autoridades de la República del orden Recuertase a las atturunaes de la republica de orden político y fadicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, persecuir y capturar a la enjaiciada Dora Pérez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encolarbloros del delito mercue se le ba encanvado.

encolribbores del delito porone se le ba encanvado.

Por tonto, se filia el presente esleto en lugar visible de la Secretaria del TeVanad, hoy veintiscis de Julio de mil movelentos come una y orbe, a les nueve de la ranhana, y un elemplar se ranhe al Pinator de la Guerta Oficial para su publicación en dida Organo por cinco veces consecutivas, y atro ejemplar el Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del artículo 282 de la Ley 61 de 1910, en su ordinal 50.

El Megistrado Soutaresiodor.

El Magistrado Sustanciador.

Luis A. Carrasco M.

El Secretario del Tribunal,

T. R. de la Barrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, El El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panama, Emplaza a Ricardo Rodríguez L., de cualidades desco-nocidas en autos, para que dentro del término de trein-ta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, se presente al Tribunal a notificarse del fallo dictado en su contra por "Violación de Domicilio y Hurto", resolución cuya parte pertinente dice: "Jurgado 59 del Circuito.—Panamá, Junio veinti-trés de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos:—Por

y Hurto", resolución cuya parte pertinente dice:

"Juzgado 59 del Circuito.—Panamá, Junio veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho.—Vistos:—Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal, por los trámites ordinarios, contra Ricardo Rodríguez L., de cualidades desconocidas en autos, por los delitos genéricos de Violación de Domicilio y Hurto", o sea, por infractor de disposiciones contenidas en los Capítulos 49, Titulo V. Libro Segundo del Código Penal, y Capítulo I, Titulo XIII, Libro Segundo del mismo Código Penal, y decreta formal, detención contra el enjuiciado Ricardo Rodríguez L., y como éste se encuentra ausente, notifiquesele este auto encausatorio por medio de Edicto Emplazatorio, siguiendo el procedimiento que indica el artículo 2338 y siguientes del Código Judicial.—Se abre este juicio a pruchas, y se concede el término de cinco (5) días comunes, para que el enjuiciado o su Defensor ofrezean las pruebas que estimen favorables a su defensa, para practicarlas en la audiencia oral respectiva, que será fijada, fecha y hora, oportunamente por el Tribunal.—Este auto tiene su fundamento en los artículos 2147 y 2338 del Código Judicial, y en el Artículo 84 de la Ley 2338 del Código Judicial, y en el Artículo 84 de la Ley 2338 del Código Judicial, y en el Artículo 84 de la Ley 2338 del Código Judicial, y en el Artículo 84 de la Ley 2338 del Código Judicial, y en el Artículo 84 de la Ley 2338 del Código Judicial, y en el Artículo 84 de la Ley 2338 del Código Judicial, y en el Artículo 84 de la Ley 2338 del Código Judicial, y en el Artículo 84 de la Ley 2338 del Código Judicial, y en el Artículo 84 de la Ley 2338 del Código Judicial el paradero del reo, con la adverten-

Se requiere a todos los habitantes de la República pa-Se requiere a todos los habitantes de la República para que denuncion el paradero del reo, con la advertencia de que si no lo hacen así se les juzgará como encubridores, salvo las excepciones de la Ley y se suplica a las autoridades del orden político y judicial, a fin de que ordenen la captura del prófugo.—Por tanto, se fija este Edicto en lugar visible del Tribunal hoy veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por el término de treinta (30) días.

no de treinta (00) dias.

El Juez,

VICENTE MELO

El Secretario.

José C. Pinillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El sascrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a la reo prófuga Fernanda Peña de Barrios, colembiana, de cuarenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, portadora de la Cédulu de Identidad Personal Nº 8-27535 y de este vecindario, para que dentro del término de treinta (30) dias, contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comarczea a estar en derecho en el juicio la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto". El auto de enjuiciamiento dice asi:

"Juzgado Tercero Municipal,-Colón, diecisiate de Febrero de mil novecientos enarenta y ocho.

Pernanda Peña de Barrios fue puesta a disposición del señor Fiscal del Circuito per el Inspector Jefe de la Policia Secreta, acusada de haberle hurtado al señor Santiago Barría la suma de doscientes balboas (B/. 200.00) y un reloj de pulso de metal amarillo, marca (Aster), valorado en cuarenta y seis balboas con cincuenta centésimos (B/. 46.50).

De conformidad con las diligencias del semario. De conformidad con ins diligenous del scanario, el denanciante Santingo flarria se carcontrò cor. Fernanda Peña de Barrios el lunes à de Enero último, en horas de la mañana, y después de varios tragos que temaron, dispusicron pusar un rato a solas. Optavos por irse al

Hotel Royal, y alli no les alquilaron cuarto perque el duéño de dicho establecimiento se dió cuenta que Barría estaba sumamente embriagado. Se fueron entonces al Hotel Astor donde consiguieron un cuarto. Santiago Barría, a consecuencia de la borrachera se quedo dormido, momentos que aprovesho Peña de Barrías para apsentarse. Al despertar Barría notó que estaba solo, que su compañera había desaparecido y que le faltaba tanto su reloj como los descientos balboas que guardatanto su reloj como los descientos balboas que guardatanto su cartera. Acto seguido se divigió a la Poliba en su cartera. Acto seguido, se dirigió a la Policia Secreta, suscribió el denuncio de rigor, y poco después Peña de Barrios fué capturada.

La acusada Fernanda Peña de Barrios expresa de que estigisto que estable en capturada.

La acusada Fernanda Peña de Barrios expresa de que es cierto que estuvo en compañía de Santiago Barria en el Hotel Astor en la mañana del cinco de Enero de este año, que como Barria se había quedade dermido por la gran juma que tenía, ela dispuso dejarlo solo y volver al Hotel a buscarlo cuando ya estuviera mejor. Que el relej encontrado en su poder por la Policia Secreta se lo había entregado su amigo Santiago Barría con el fin de que se lo guardara.

El Fiscal del Circuito teniendo en cuenta que el denunciante solo pudo acreditar la propiedad y preexistencia del reloj, objeto que fué valorado por los peritos en la suma de cuarenta laboas, remitió el negocio a la Personeria Municipal, por ser un caso de competencia de los Tribunales Municipales.

Considera el Tribunal que en la investigación, reali-

Considera el Tribunal que en la investigación, realizada existen los elementos requeridos por el artículo 2147 del Código Judicial para abrir causa criminal por el delito de hurto, contra la sindicada Fernanda Peña de Barrios conforme lo ha solicitado el señor Representante del

rries conforme lo ha solicitado el señor Representante del Ministerio Público.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara conlugar al seguimiento de causa contra Fernanda Peña de Barrios, colombiana, de cuarenta y cuatro años de elad, casada, de oficios domésticos, portadora de la Códula da Ideatidad Personal Nº 8.27535 y de este vecindacio, como infractora de disposiciones contenidas en el Titulo XIII. Capitulo I, Libro II del Códiro Penal, es dicir, por el delito genérico de hutto, y mantiene la detención que en su contra decretó el Funcionario de Instrucción; pero como se encuentra en libertad provisional bajo funza de excarcelación se le deja gozar de dicho beneficio.

Téngase al señor José A. Reina como defensor de la enjuciada Fernanda Peña de Barries.

Se fija las diez de la mañana del dia cuatro (1) del mes de Marzo próximo para que tenga lugar la ambiencia pública en esta causa.

Concedasele al findor de Fernanda Peña de Barries un plazo de cuarenta y ocho hocus para que se presente a este Tribunal con el fin de que se notifique de este arto y se le prevenga del mismo modo para que la presente en la fecha señalada para la ecloración del juicio oral.

Cópiese y notifiquese,—(foo.) Carlos Hormechen S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierto a la enjuiciada que si compareciere se le nirá y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacurlo, su emisión se apreciará como un indicio grave en su contra, e la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las anteridades del orden político y judi-

Se fija este Edicto en legar visible de la Secretaria y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por circo (5) veces consecutivas, de conformidad con el articulo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colon, a les caterce dias del mes de Julio de nul novecientos cuarenta y ocho. FI Juez.

El Secretario,

Cantos Hormothey S

Land a R. Accorder.

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 10 de Agosto de 1948

CUADRO NUMERO 520 DE 9 DE MARZO 1	DE 1948	CUADRO NUMERO 521 DE 9 DE MARZO	DE 1948
N. M. Bassan, zapatillas de mujer para ig- gar; etc. 50 bultos de Nueva York por	3.305	Panamá Flumbing y Supply, accesorios de latón para bañaderas; etc., 11 bultos de Nueva	7 346
Antonio Dominguez y Hno., bogotana 1 bul- to de Nueva Orleans por	409 .	York por Galindo y Co, tableros para escuelas 3 bul-	362
Antonio Dominguez y Hno., bogotana 2 bul- tos de Nueva Orleans por	872	tos de Nueva York por Almacén Enrique S. A., fréjoles; salsa chi-	
tos de Nueva Orleans por	15	na; vegetal salado; etc., 43 bultos de Hong Kong per.	1.274
Geo. F. Novey Inc., pedazos de tuberia de asbestos 10 bultos por	50	Panamá Auto S. A., llantas neumáticas para camiones 36 bultos de Los Angeles por.	989
Rev. Leland B. Edwards, generador portable Hemelita 1 bulto de Nueva York por	. 316	Panamá, Auto S. A., repuestos para automó- viles; liquido frenos 8 bultos de Nueva York	
Smoot y Paredes, repuestos para automovi- les; etc. 34 bultos de Nueva York por	2.022	Casa Chen M. M. Chen de Chen, pasta de	_ 754
Tronical Electrica, platerial para immulatus	381	tomate; fideos chinos 50 bultos de San Fran- cisco por	962
flourecentes 3 bultos de Nueva York por Geo. F. Novey Inc., dinamita; fulminan-	3.926	Instituto Pan-Americano, puerta para bó-	277
tes; mechas 40 bultos de San Francisco por Ricardo A. Miró, cemento Portlan 50 bul-	3.888	veda 1 bulto de Nueva York por	2,208
tos de Nueva York por	7.500	Smoot y C?, repuestos para automóviles; etc., 50 bultos de Nueva York por.	* 8.566
hechas de corcho y metal; etc. 1 bulto de San Francisco por.	14.498	Richard E. Hardy, carro Dodge Cary all motor Nº T-214-29335. 1 bulto per.	100
Cervecería Nacional S. A., cajas de cartón para archivar cartas 1 bulto de Nueva York	250	Depósitos Comerciales S. A., útiles de plo-	10,,
Corvegaria Nacional, S. A., tapas de corcho	200	Meria de bronce: etc., 13 bultos de Nueva York por	822
y metal para tapar noteins an names at ban-	7.214	de Nueva Orleans, por	1.200
Jaime Blasser, esturas de Refusia de Nueva Verk por	250	Isaac Heres, correas de salvavidas; tu- bes para llactas 70 bultos por	43
Casa Chial S. A., ilmas de accio de la Nueva York por	505	Farmacia Panameña José M. Herrera, laxel 3 bultos de Nueva York por	50
Cia. Kito Chen S. A., papas trescas and	113	José Anria Mosaicos Anria, óxido roja co- lores en poivo 9 bultos de Nueva York por.	557
Cia. Kito Chen S. A., leche evaporada ao	1.181	The Panama Coen Cola Bot., anaucios de metal para propaganda 5 buitos de Naeva	
Octavio Valencia, maletas de Iona 4 bultos de Nueva York por	282	York por . Fabrica Nacional de Caizado, lelo para cosor	122
Harman Shingh Co, muchles orientales: ro- pa interior de seda etc. I hulto de Shanghai		en oniq, zapateria 2 bultos de Liverprof por National Mattres Factory, cordon de algo-	914
DOL estate et accese esta esta esta esta esta esta esta e	1.004	don en bobinas fab. colchones 2 bultos de Napya York por	227
Almacenes 5 y 10 Centavos, cundernos empastados 10 bultos de Nueva York por	1.000	thumbotti y Pérez, etiquetas (tugs) I bul- to de Nueva York por.	119
Empresas Panameñas S. A., dientes y tra- bas para sierras 3 bultos de Nueva York par	705	George F. Novey Inc., partes y accessories para aparates rec. cult. agri, de Nueva York	
La Importadora S. A., galletas de soda 50 bultos de Nueva Orleans por	402	George F. Novey Inc., broches para pintar	280
20th Century Fox Film, propaganda para películas cinematográficas etc. S bultos de		3 bultos de St. John por	1,206
Nueva York por	1.153	etc., 190 bultos do San Authuia por	1.932
ra aficionados 6 bultos de Saint John N. B.	5,755	400 bultos de St. Juan N B. por	405
Mizrachi y Zardon Ltda., piñas en iatas		Esteban Durán Amut, vino moscatel; vino tinto de mesá; etc., 70 bultos de Percelona	
20 bultos de San Francisco per	150	Panama Radio Corp., material de evise;	1.515
para ensaladas; etc. 255 bultos de San Fran- cisco por	1.109	Giscos para fonografos etc., 11 testos de Nueva York per a como a como a como como	3.806
Auto Servicio S. A., acumuladores para au tomóviles etc., 61 bulto de Nueva York por	3- 2,075	Gregor Gramlich, hierro vicio 1477 bujtos	*16}
George F. Novey Inc., cerraduras de hierro, picaportes de hierro etc. 2 bultos de Nueva		Swift y C9, limpinder on polye; conto- les de propaganda 26 bultes de Nueva Yerf.	
York por	2.522	per	306

'Ilniversal Films S A molfoulag singuista	The second second second	A STATE OF THE PROPERTY OF THE STATE OF THE	
Universal Films S. A., películas cinemato- gráficas; etc., 2 bultos de Nueva York por	050	Agencias Perry Hill, cremas y lociones pa-	22
Antonio Dominguez y Hno., accesorios te-		ra el cabello 2 bultos de Nueva York por	,
rapéuticos y aparatos 3 bultos de Los Ange-	*	ves de hierro 4 bultos de Nueva York par.	56
les por	764	Cuardia es CO C A plantag eléctricas con	00
M. Espinosa, tintas para gomigrafos; en-	, , , ,	Guardia y Co S. A., plantas eléctricas con sus partes etc., 18 bultos de Nueva York por	1.69
grudo etc., 17 bultos de Nueva York por	184	Casa Sport S. A., llantas neumáticas de cau-	
Cardoze y Lindo S. A., un motor industrial	1 ,	cho o goma bic. etc., 4 bultos de Amsterdam	
Diesel; etc., 3 bultos de Nueva York por	1.086	por	386
Unruoze y Lindo S. A. motores de gasolina		Tam Ying Bow y Co, botones plastices 2	
8 bultos de Nueva York por	476	bultos de Nueva York por	21
Cardoze y Lindo S. A., repuestos para motor		A. Fastlich Inc., liquido para limpiar jo-	
Diesel 4 bultos de Nueva York por	778	yas 7 bultos de Nucva York por	43
Cardoze y Lindo S. A., motores eléctricos		Pan American Agencies S. A., camiones	
I bulto de Nueva York por	449	Fargo motores Nº T142-10210; T142-104, 2	•
The Star y Herald CY, papel para imprenta		bultos de Nueva York por	1.936
212 bultos de Scattle, Wash., por	5.113	La Importadora S. A., moroline (grasa para	
Star y Herald Co, papel para imprimir 178		el cabello) 10 bultos de Nueva Orleans por	141
bultos de Saint John por	9.792	Rodríguez y C?, repuestos para automóvi-	
Boyd Brothers Inc., máquinas de escribir 9		les 2 bultos de Nueva York por	516
bultos de Nueva York por	893	Tropical Radio Telegraph Co, accesories pa-	
Alberto Azrak, tejidos de algodón de color	1 807	ra instalaciones de radio; etc., de Nueva York	
3 bultos de Nueva Orleans por.	1,207.	por	379
Rafael Halphen Pitti, jarcia de henequen	383	C. G. de Haseth y C?, jabón cuticara peque-	
sisal accitada; etc., 36 bultos de Progreso por Motores de Colón S. A., repuestos para au-	. 600	no; polvos de talco 3 bultos de Nueva York	
tomóviles etc., 4 bultos de Nueva York por	1.547	por	250
Cia. Panamenas de Aceites S. A., filtros de	2.011	C./G. de Haseth y Co, jarabe Cheracol 10	
papel 4 bultos de Nueva York por	1 488	bultos de Nueva York por.	632
Agencia Luz, láminas para tacones 64 bultos		C. G. de Haseth y Co, pasta dentifrica; zo-	170
de Nucva York por	579	nite liquido 5 bultos de Nueva York por	170
Cía. Chial S. A., cerca para gallineros de		Cia. Internacional de Ventas S. A., vasos	1 120
hierro 85 bultos de Nueva York por	1:307	de papel 100 bultos de Nueva York por	1.130
S. A. J. Canavaggio, harina de trigo 1200		Cia. Internacional de Ventas S. A., sopas en	1 000
bultos de Nueva Orleans por	9.160	Iatas 300 bultos de Nueva York por Cía. Panameña de Aceites S. A., por la ma	1.808
Neon Products, tapón fusible; metal estam-		nufactura para tanque I bulto por	78
pado; dilueto; etc., 53 bultos de Los Ange-	4.040	Cia. Alfaro S. A., herramientas para taller	10
les por	4.049	de mecânica 3 bultos de Nueva York por	618
North American Tobacco Products, eiga-	533	Cia, de Servicios Eléctricos, material para	. 0.10
rrillos Kool, 20 bultos de Nueva York por.	0.3.5	instalaciones electricas 39 bultos de Nueva	·
Distribuidora Eléctrica S. A., refrigeradoras eléctricas 4 bultos de Nueva York por	2.123	York por	5 83
Cia, Kito Chen S. A., frutas en latas; ve-	4.120	Frigorifico Endara, queso americano 30 bul-	. •••
getales en latas; etc., 170 bultos de Nueva		tos de Nueva York par	677
	305	Max Fábrega y Co Ltda., camisetas de algo-	
York por		don I bulto de Nueva York por	371
de tomate; etc., 345 bultos de San Francisco			
	1.478		
Cin. Kito Chen S. A., avena machacada 140		CUADRO NUMERO 522 DE 10 DE MARZO	DE 1948
bultos de Nueva Orleans por	820		
		Fidanque H. e Hijos, David F. de Castro,	
durazno y albaricoques 40 bultes de San Fran-	. 00	grifos de laton 2 bultos do Nueva York por	386
Cusiff to CO Cin With Chan S. A. Sugar do	86	La Importadora S. A., papel de lija 5 bultos de Nueva York por	e ÷
Swift y Co Cia. Kito Chen S. A., jugo de peras 100 bultos de San Francisco por	255	de Nueva York por Esso Standard Oil (C. A.) S. A., accite lu-	87
Ferreteria Internacional, pernos y tuercas de	200	Discussion of partos de l'Alleva Tribane por	1.729
hierro 42 bultos de Nueva York por	817	Almacenes 25 Centavos, mancos de madero	4.723
Esteban García, harina de trigo 200 bultos		para martillos 12 bultos de Nueva York por	308
de Nueva York por	1.742	Fábrica do Pastas La Reina, harina de trigo	
Aristides Romero, planchas ordinarias pa-		150 bultos de Nueva Orleans por	1.159
ra ropa 3 bultos de Nueva Orleans por	87	La Despensa, cereales preparados, avena ma- chacada 37 bultos de Nueva Orleans por	
José Wong, accesorios para conecciones e-	***	VILIANIEUS V LOSOUTS (S. 1446 Sections)	,217
léctricas; etc., 5 bultos de Nueva York por	192	acetilene 70 bultes per	0.10
C. A. Chapman, caldera de vapor 1 bulto de Nueva York por	1.428		340
José Wong, hilazas de lona para tejer 1	1.420	and during de San Prancisco mor	2.022
bulto de Nueva York por	239	V. Agunera, camas v bautes uspelpe ? Letter	
Garcín Limitada, leche evaporada 250 bul-		por	4
tos de Nueva Orleans por	1.185	Almacenes Constructora Tropical, cerradu-	
North American Tobacco Prod., material de		rara de bronce, tiradores, etc., 3 bultos de Los Angeles por	
propaganda sin valor comercial etc., de Nueva		Cia. Climatizadora S. A., maquina de aire	678
York por.	280	ACOMMICIONNOS. V Secesarios 2 los los los xestos	
North American Tobacco Prod., brevas atlas	a the	York por Clin-Climatizadora S. A., equipo para airo	957
75 bultos de Nueva York por	2.498	Cia. Climatizadora S. A., cauino nara nira	491
C. E. Alfaro. Sales y Advertinging Agency,		mediatelonado, etc. i pintos de Nijeva Vari-	
escritorios de metal 9 bultos de Nueva Or	E 17	por	937
leans por.	547	relix B. Maduro, uniformes de de abrada	
Kelvix S. A., partes para refrigeradoras	220	tirantes rayen, etc., 2 bultos de Nueva Vent-	
uno doméstico 3 bultos de Nueva York por	339	por	1.331
Pan American Agencies S. Altrepuestos pa-	ozn.	Servicios de Auto Omphroys, accesorios para	